



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 9 de marzo de 2018

Convocatoria para la Integración del Consejo General Universitario de las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Bahía de Banderas de la Universidad Autónoma de Nayarit



La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 9; 10; 11; 14; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como los artículos sexto y séptimo transitorios del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en la Gaceta Universitaria el día 22 de enero de 2018, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

CONVOCA:

A la comunidad universitaria de las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Bahía de Banderas de la Universidad Autónoma de Nayarit, a participar en la integración del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2017-2018, misma que deberá realizarse durante los cuarenta días hábiles siguientes de la publicación de la presente convocatoria. Lo anterior, de conformidad con las siguientes,

BASES:

I. De los consejeros por elección, representantes del personal académico y de los alumnos de las unidades académicas.

A) De los requisitos.

1. De los requisitos para ser consejero representante del personal académico.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes del personal académico, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”*



2. De los requisitos para ser consejero representante de los alumnos.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes de los alumnos, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

B) De la elección del consejero representante del personal académico de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. El director de la unidad académica correspondiente, será el responsable de organizar la elección y podrá auxiliarse por el personal que él designe.
2. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Bahía de Banderas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Para ocupar el cargo de consejero ante el Consejo General Universitario, podrán participar como candidatos todos los miembros del personal académico, adscritos a la unidad académica correspondiente, que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
4. El director de la unidad académica, citará por escrito a los docentes, a asamblea general con una anticipación de cuando menos 48 horas, señalando lugar, día y hora para efecto de la elección de los consejeros, propietario y suplente.
5. El registro de candidatos se hará ante el director de la unidad académica, a más tardar un día hábil antes al día de la elección. El director verificará el cumplimiento de los requisitos.
6. La solicitud de registro se hará en forma personal.
7. Los candidatos registrados deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base, se sancionará de acuerdo a lo previsto en la legislación universitaria.



8. La elección será entre sus pares, mediante voto nominal y abierto, y sólo podrán votar los miembros del personal académico adscritos a la unidad académica correspondiente, que se encuentren presentes en el acto que se lleve a cabo para la elección.
9. El director de la unidad académica, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida.
10. Se declarará consejero propietario, a quien obtenga el mayor número de votos, y consejero suplente, al que le siga en votación.
11. De todos los actos del proceso de elección, el director de la unidad académica, levantará y firmará las actas correspondientes, junto con dos testigos de asistencia propuestos por éste. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
12. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el director de la unidad académica, remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, los documentos que avalen que los consejeros electos cumplen con los requisitos para ser consejero ante el Consejo General Universitario, así como las actas correspondientes del proceso de elección.
13. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

C) De la elección del comité estudiantil y consejeros representantes de los alumnos de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización de la elección de los consejeros representantes de los alumnos, estará a cargo de un Comité Electoral Central.

El Comité Electoral Central, se integrará por los tres representantes formales del sector estudiantil acreditado ante el Consejo General Universitario, más dos alumnos designados por éstos quienes fungirán como vocales. Dicho comité estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

2. Habrá un Colegio Electoral Estudiantil en cada una de las unidades académicas, mismo que será designado por el Comité Electoral Central, que estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales. De igual manera, participaran con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las planillas registradas.

El presidente del Colegio Electoral Estudiantil, tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas a que se refiere la presente convocatoria.



4. Podrán participar todos los alumnos inscritos que por afinidad se agrupen en una planilla y que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
 5. Las planillas participantes deberán reunir la siguiente estructura:
 - a) Presidente, quien a su vez será consejero representante alumno ante el Consejo General Universitario;
 - b) Vicepresidente, quien a su vez será el consejero suplente del presidente ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejero propietario alumno ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejero suplente alumno ante el Consejo General Universitario;
 - e) Secretario General;
 - f) Secretario de Actas y Acuerdos;
 - g) Secretario de Organización;
 - h) Secretario Académico;
 - i) Secretario de Administración;
 - j) Secretario de Deportes;
 - k) Secretario de Arte y Cultura, y
 - l) Oficial Mayor.
 6. El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:
 - a) Requisitos;
 - b) Lugar y periodo de registro de planillas;
 - c) Periodo de campaña electoral y lineamientos para regirla, y
 - d) Lugar, día y hora de la elección.
-



La convocatoria deberá fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica.

7. El registro de planillas se llevará a cabo ante el Colegio Electoral Estudiantil, quienes verificarán que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicho colegio, expedirá la constancia de planilla registrada a los integrantes de ésta, que hayan cumplido con los requisitos.
8. Se podrá hacer campaña electoral para dar a conocer el plan de trabajo en los términos que establezca el Comité Electoral Central, a través de la convocatoria que expida para la elección.
9. Los integrantes de las planillas registradas, deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo a lo previsto en la legislación universitaria.
10. En caso de registrarse una sola planilla, será declarada ganadora automáticamente y se le expedirá la constancia correspondiente. No obstante, deberá presentar ante la comunidad estudiantil su plan de trabajo.
11. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre y secreto y, sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente.
12. El Colegio Electoral Estudiantil, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida.
13. Será planilla ganadora la que obtenga la mayoría de votos.
14. El Colegio Electoral Estudiantil, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.
15. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el Colegio Electoral Estudiantil, remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actas correspondientes al proceso de elección, los documentos que acrediten que los alumnos cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeros y un ejemplar de la constancia de planilla ganadora, para la acreditación de los consejeros electos ante el Consejo General Universitario.
16. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por los integrantes del Colegio Electoral Estudiantil. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
17. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

D) De la incompatibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, no podrán participar en la elección de consejeros alumnos, los funcionarios de la



administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas. De igual manera, en dicha elección no podrán participar aquellos que tengan nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

“Artículo 18.

Los cargos de consejeros por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

Los cargos de consejero alumno son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.”

II. De los consejeros directores de unidad académica.

En términos del artículo séptimo transitorio del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en la Gaceta Universitaria el día 22 de enero de 2018, los directores de las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Bahía de Banderas, deberán acreditarse ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria, mediante copia del nombramiento respectivo expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III. Casos no previstos.

Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Transitorio:

Único.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Bahía de Banderas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente

**“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 9 de marzo de 2018**

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General
Rúbrica**

